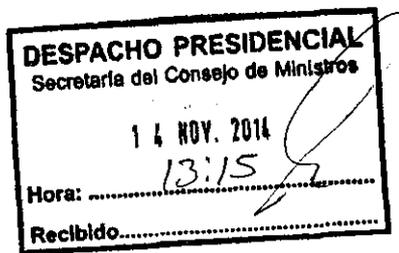


Sobre N° 37



3788

Vence:
5.12.14

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:



**LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE ANDAYMARCA EN LA
PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE
HUANCAVELICA**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto crear el distrito de Andaymarca, con su capital Andaymarca, en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.

Artículo 2. Límites del distrito de Andaymarca

Los límites territoriales del distrito de Andaymarca, en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica, son los siguientes:

POR EL NOROESTE Y NORTE:

Limita con los distritos de Quishuar, Surcubamba y Tintay Puncu de la provincia de Tayacaja

El límite se inicia en la desembocadura de la quebrada Casa Tranoa en el río Mantaro (punto de coordenadas UTM 526 204 m E y 8 642 722 m N), continúa en dirección Sur por la estribación Noreste del cerro Churrojasa, hasta el punto de coordenadas UTM 526 319 m E y 8 641 926 m N; de este punto continúa en dirección Este por la divisoria de aguas de las quebradas Huanhuay, Pallca, Urpay, Durasnuyoc, Pinchi, Montehuasi, Huaylapata, Matarumi, Cedrohuayjo y tributarios del río Paraíso, pasando por las cumbres de los cerros Majasa, señal geodésica 2897 (punto de coordenadas UTM 530 670 m E y 8 641 680 m N), Pucacallana, Pajochupto, Rodeo Chupto (punto de coordenadas UTM 535 005 m E y 8 645 014 m N), continúa en dirección Noreste pasando por la cumbre del cerro Cumbreira a partir del cual toma dirección general Sureste pasando por la cumbre de los cerros Puncojasa, Yanacocha, cota 4438 (punto de coordenadas UTM 544 740 m E y 8 644 880 m N), Llavejasa, Condorjaja y Chanla Cocha, punto de coordenadas UTM 548 744 m E y 8 641 627 m N.



POR EL ESTE:

Limita con el distrito de Ayahuanco, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho

El límite se inicia en la cumbre del cerro Chanla Cocha (punto de coordenadas UTM 548 744 m E y 8 641 627 m N), continúa en dirección general Suroeste por las divisorias de aguas de las quebradas Huanhuay, Pallca y el río Paraíso, por la línea de cumbre de los cerros Unca Punta y cerro Chaquicocha, pasando por los puntos de coordenadas UTM 548 079 m E y 8 641 245 m N, UTM 547 922 m E y 8 640 608 m N, UTM 546 869 m E y 8 639 427 m N, cota 4378 (punto de coordenadas UTM 546 420 m E y 8 638 970 m N), punto de coordenadas UTM 545 603 m E y 8 637 546 m N, descendiendo por la estribación sur, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Mantaro en el punto de coordenadas UTM 546 092 m E y 8 632 145 m N.

POR EL SUR, SUROESTE Y OESTE:

Limita con los distritos de Chinchihuasi de la provincia de Churcampá, Colcabamba, Daniel Hernández y Quishuar de la provincia de Tayacaja

El límite se inicia en la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Mantaro (punto de coordenadas UTM 546 092 m E y 8 632 145 m N), a partir de este punto el límite continúa aguas abajo en dirección general Noroeste por la línea media del cauce del río Mantaro, hasta la desembocadura de la quebrada Casa Tranoa en el río Mantaro en el punto de coordenadas UTM 526 204 m E y 8 642 722 m N, punto de inicio de la presente descripción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**PRIMERA. Base de la cartografía**

Los límites del distrito de Andaymarca han sido trazados sobre la base de las Cartas Nacionales del Instituto Geográfico Nacional (IGN), a escala 1:100,000, Zona 18 Sur, Sistema de Coordenadas UTM (Universal Transversal de Mercator), Elipsoide WGS-84, hoja: 25-n (1946), Nombre: Pampas, edición: 1-IGN 1973, serie: J631.



SEGUNDA. Autoridades político-administrativas

El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones correspondientes a fin de dotar de las autoridades político-administrativas a la nueva circunscripción que se crea por la presente Ley.



TERCERA. Autoridades judiciales

El Poder Judicial dispondrá las acciones necesarias a fin de dotar de las autoridades judiciales correspondientes al distrito que se crea por la presente Ley.



CUARTA. Elección de autoridades municipales

El Jurado Nacional de Elecciones adoptará las acciones necesarias para la elección de las autoridades municipales del distrito de Andaymarca de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales.

QUINTA. Documento nacional de identidad

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) realiza las acciones necesarias para otorgar a la población del nuevo distrito un documento nacional de identidad con los datos actualizados.

SEXTA. Representación cartográfica

Forma parte de la presente Ley el mapa que define el ámbito de creación del distrito de Andaymarca.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Administración transitoria de recursos y servicios públicos

Autorízase a la Municipalidad Distrital de Colcabamba, provincia de Tayacaja, a administrar, prestar los servicios públicos y manejar los recursos reasignados del nuevo distrito de Andaymarca, en el marco de lo dispuesto por la Ley 27555, Ley que autoriza la reasignación y aplicación de recursos en los nuevos distritos creados, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF, hasta la elección e instalación de las autoridades municipales elegidas para el nuevo distrito de Andaymarca, desde el momento en que el Jurado Nacional de Elecciones extiende las credenciales respectivas.

SEGUNDA. Junta de delegados vecinales

La Municipalidad Distrital de Colcabamba constituirá una junta de delegados vecinales comunales de carácter transitorio cuyo alcance comprenda al distrito de Andaymarca hasta que se elijan e instalen las nuevas autoridades en dicho distrito, la cual estará encargada de realizar las funciones comprendidas en los numerales 1, 4 y 6 del artículo 107 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Tales funciones no implican en ningún caso la administración y manejo de recursos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Norma derogatoria

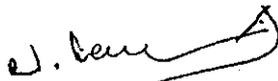
Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil catorce.



ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República



NORMAN LEWIS DEL ALCÁZAR
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



